



3394

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° 2623600.-

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANÁ, 05 SEP 2022

VISTO:

El Decreto N° 2158 M.G.J de fecha 6 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestionó la reconversión de cargos para crear la figura de Tutor/a Educativo Departamental de Jóvenes y Adultos (971 puntos) de Planta Permanente en el Programa 16 - Actividad 03;

Que la Ley Nacional N° 26378, convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, en su Artículo 24° expresa que: “los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida”;

Que el mismo tiene como objetivo acompañar las trayectorias educativas de adolescentes, jóvenes y adultos con o sin discapacidad decidiendo en forma compartida y participativa con los equipos educativos de la modalidad y configuraciones de apoyos el recorrido y alternativas por el sistema educativo que propicie el pleno desarrollo de las potencialidades y posibilidades;

Que el Consejo General de Educación, a través de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, asume el compromiso de dar respuesta a los requerimientos educativos de las distintas comunidades en el ámbito provincial;

Que la propuesta será destinada a coordinar, orientar y asesorar a docentes y estudiantes de Educación Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Capacitación Laboral;

Que asimismo es preciso garantizar la educación a través de propuestas pedagógicas que respeten la singularidad de cada sujeto en los niveles y modalidades en que la trayectoria escolar pudiera concretarse de acuerdo a las posibilidades y necesidades educativas del estudiante;

Que la Resolución N° 3750/21 CGE aprueba los “lineamientos generales para la inclusión de estudiantes con discapacidad en los niveles obligatorios del sistema educativo entrerriano”;

Que la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos trabajó con Jurado de Concursos del organismo para la construcción de roles y funciones y forma concursal;

Que obra intervención del Departamento Auditoría Interna y Departamento Presupuesto dependientes de la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el Sistema Educativo, dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inc. c) de la Ley 9890;



3394

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° 2623600.-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destinar, a partir de la emisión de la presente, DIECISÉIS (16) cargos de Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos (código 855) de Planta Permanente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del organismo, reconvertidos por el Decreto N° 2158/22 MGJ según detalle que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la carga horaria a cumplimentar por el Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos será de VEINTE (20) horas reloj semanales que se cumplirán acorde a los requerimientos de las Unidades Educativas y se registrará administrativamente en las Direcciones Departamentales de Escuelas.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los perfiles profesionales para la cobertura del cargo de Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos se definirán en función de las necesidades de cada zona de supervisión, en el marco de los que se detallan a continuación: Profesor/a Universitario/a en Educación Especial, Prof./Lic. en/de Psicología, Lic. en/de Psicopedagogía, Técnico/a Universitario/a en Acompañamiento Terapéutico, Terapeuta Ocupacional.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los roles y funciones del Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos que obran en el Anexo II de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que esta figura dependerá pedagógicamente de la Dirección de Jóvenes y Adultos y de los supervisores zonales de educación primaria y secundaria; administrativamente de la Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos y los supervisores zonales de educación primaria y secundaria; sin perjuicio de las articulaciones que realicen con las configuraciones de apoyo de la modalidad de Educación Especial y las instituciones educativas.-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la convocatoria a concurso para la cobertura del cargo de Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos se realizará desde la Dirección Departamental de Escuelas a través de la Supervisión de zona, quien elaborará las bases de la misma para la presentación de proyectos en el marco de lo establecido en la Resolución N° 0783/12 MT y los acuerdos paritarios vigentes. Los proyectos serán entregados al/la Supervisor/a de la modalidad cumplidos los cinco días hábiles posteriores a la publicación del concurso. La instancia de defensa oral del proyecto será informado por el/la supervisor/a quien definirá día y horario.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar que el tribunal evaluador de los proyectos estará conformado por integrantes del EOE, Supervisor/a, Coordinador/a Departamental de Jóvenes y Adultos y Coordinador Pedagógico Departamental, en aquellos lugares que exista dicha figura y el proceso de evaluación se realizará en el marco de la Resolución N° 0783/12 MT y los acuerdos paritarios vigentes.



3394

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° 2623600.-

Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE TUTORES/AS ZONALES

CUE	DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE CARGOS	SEDE	OBSERVACIONES
3003425	Paraná Campaña	1 (uno)	María Grande	
3003326	Paraná	2 (dos)	Paraná	1 (uno) para Nivel Primario 1 (uno) para Nivel Secundario y Formación Profesional y Capacitación Laboral
3003165	Diamante	1 (uno)	Diamante	
3003169	Victoria	1 (uno)	Victoria	
3003117	Nogoyá - Tala	1 (uno)	Nogoyá	
3003167	Gualeguaychú	2 (dos)	Gualeguaychú	1 (uno) para Nivel Primario 1 (uno) para Nivel Secundario y Formación Profesional y Capacitación Laboral
3003115	Guauguay - Islas	1 (uno)	Guauguay	
3003301	Uruguay	1 (uno)	Uruguay	
3003164	Colón	1 (uno)	Colón	
3003302	Villaguay - San Salvador	1 (uno)	Villaguay	
3000508	Concordia	1 (uno)	Concordia	
3003112	Feliciano-Federación	1 (uno)	Federación	
3003113	Federal	1 (uno)	Federal	
3003300	La Paz	1 (uno)	La Paz	

M



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Marco general de la tarea

Dentro de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos se nuclean los diferentes niveles del sistema educativo y ofertas de capacitación laboral y formación profesional (incluyendo la educación en contextos de privación de libertad con todas sus complejidades), configurando un espacio donde confluyen jóvenes, adolescentes, adultos y adultas que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y que han transitado experiencias de fracaso escolar, trayectorias discontinuas, repitencia, estudiantes con discapacidad. Especificidades y diversidades que deben ser atendidas y acompañadas con la elaboración de políticas públicas que apunten a proteger, garantizar y fortalecer las trayectorias educativas.

Tal como se establece en la Resolución N° 3750/21 CGE, en relación a las concepciones de la discapacidad, se adhiere al Modelo Social de la Discapacidad desde el cual se considera que las causas que las originan no son biológicas sino sociales y culturales. Esta perspectiva propicia a la disminución de barreras instando a la construcción de dispositivos políticos y educativos para la inclusión basado en los principios de autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, entre otros. En este marco, para los y las adolescentes, jóvenes y adultos y adultas con discapacidad que por diferentes razones no lograron acreditar y certificar **la educación primaria y/o secundaria** se plantean propuestas educativas integrales para afrontar las barreras para el aprendizaje transitorias y/o permanentes. Asimismo se proponen ofertas de capacitación laboral que pueden acreditar la formación en un perfil profesional o acreditación de ciertas capacidades del mismo. La intervención del Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos se realizará a solicitud del/la supervisor/a o Coordinador/a departamental de la modalidad y/o de una institución solicitante de la modalidad y será la configuración de apoyo que, junto con el Equipo de Orientación Educativa (EOE), el/la docente del nivel o instructor/a laboral, Asesor/a Pedagógico/a, equipo de Conducción (directiva y no directiva) y Supervisor/a, Coordinador/a departamental definirán en el Equipo para la Inclusión Educativa (conformado entre los actores recientemente nombrados) la necesidad de enmarcar el proceso de inclusión y delinear acciones para llevar adelante el mismo, articulando recursos y estrategias para el diseño del PPI (Proyecto Pedagógico para la Inclusión) y su implementación. Llevará a cabo el seguimiento de los procesos de acompañamientos a las trayectorias estudiantiles coordinando reuniones periódicas para evaluar el proceso, reajustes y evaluaciones durante el período escolar en el que se firme el Acta Acuerdo durante el cual la misma tendrá validez.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos orientará y acompañará las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, desde un compromiso de corresponsabilidad educativa, con los equipos departamentales (EOE, Supervisores/as de las modalidades) e institucionales (equipos de conducción y docentes) co-construyendo los ajustes razonables necesarios para favorecer los procesos de inclusión (Resolución N° 3750/21 CGE).

El reconocimiento del sujeto de la educación como sujeto de derecho nos conduce a afirmar la responsabilidad indelegable del Estado como garante del derecho a la educación, y por lo tanto, de quienes ejercemos cualquier tipo de función estatal. Afirmamos que en la institución educativa todos y todas pueden aprender y que la escuela o centro de capacitación laboral es el espacio en el que se vuelve posible la verificación de esta posibilidad.

Roles y funciones del/la Tutor/a Educativo/a Departamental de Jóvenes y Adultos

- Trabajar en co-responsabilidad con el EOE, los equipos supervisivos, los/as coordinadores/as de la educación de jóvenes y adultos y equipos de Inclusión Educativa institucionales en vistas a dar respuesta a las demandas de acompañamiento en la educación Primaria, Secundaria y Capacitación Laboral y Formación Profesional.
- Participar de la formalización del proceso de inclusión educativa de los/las estudiantes con discapacidad y /o barreras para el aprendizaje transitorias y/o permanentes en Acta Acuerdo junto al Equipo de Inclusión Educativa (Resolución 3750/21 CGE: equipos supervisivos y de coordinación departamental de la modalidad, equipos de conducción directiva y no directiva, asesor/ra pedagógico/a, docentes e instructores/ras. laborales).
- Sugerir estrategias de apoyos específicos (sistemas de comunicación, orientación, movilidad, autonomía, entre otras) a efectos de minimizar las barreras institucionales para garantizar la accesibilidad curricular y una descripción pormenorizada del particular modo de aprender, potencialidades y limitaciones.
- Consensuar junto al supervisión/ra, Coordinador/a directivo/ y docente o instructor/a laboral la derivación de estudiantes a otras instituciones en vistas a continuar garantizando el acceso a la educación con calidad de aprendizaje.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

3394

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° 2623600.-

- Participar junto a coordinadores departamentales e instructores laborales involucrados, en el proceso de acceso de estudiantes con discapacidad a cursos de capacitación laboral, teniendo en cuenta para ello las pautas de referencial de ingreso establecidas en la Resolución N° 4848/14 CGE y sus anexos: Resoluciones CGE N° 1810/16, 3033/17; 4444/17 y 3395/21; adaptaciones curriculares, espaciales y temporales las que se consensuarán con el/la estudiante y/o las personas que actúan como acompañantes del/la mismo/a mediante actas, de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 3750/21 CGE.-
- En los casos en donde haya un/a tutor/a en una zona que incluya dos departamentos, se deberá armar una agenda de trabajo con los agentes intervinientes (supervisores/as, coordinadores/as departamentales, equipos institucionales) en los procesos de inclusión en donde se planifique y garantice la visita y acompañamiento las instituciones en ambos departamentos.-